Nota DNC N° 15327 /2020

Asunción, 12 de agosto de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384217
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler de Inmueble para los Juzgados de Primera Instancia de J.A. Saldívar y Capiatá – Ad-referéndum.
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Central - Corte Suprema de Justicia.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. El Anexo 2 Formulario de Carta/Oferta, se visualiza que la convocante ha incluido solo 1 (un) ítem, sin embargo en el SICP y en otras documentaciones, el proceso cuenta con más de un ítem". *Consideración Normativa: Resolución N° 5695/19 Art. 16". -*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py